

3. La solicitud de baja se efectuará mediante instancia genérica presentada en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, y deberá presentarse antes de finalizar el mes anterior al que se desea dar la baja. En caso contrario, se generará el recibo de las clases que se estará obligado a pagar.
4. Si por alguna de las causas seguidamente relacionadas el alumnado recibiese menos del 50% de las clases, la cuota se prorrateará al número de clases recibidas:
 - Baja por enfermedad o accidente (precisa baja laboral o informe médico).
 - Día habitual de clase coincide con festivo y/o no puede recuperarse.

En cualquier caso, la falta de pago de dos recibos conllevará el apercibimiento al titular del recibo para subsanar la deuda contraída en emplazo de diez días naturales. En caso contrario, se procederá a dar de baja al alumno o alumna en el curso. En caso de que alguna persona dada de baja por impago de recibos decida volver a darse de alta, si hubiese plaza, deberá abonar las cuotas pendientes, y los recargos pertinentes para volver a disfrutar del servicio.

Nº 22.- Precio Público por servicios prestados por la oficina de turismo
Se modifica el artículo 3 añadiéndose:

Artículo 3º.- Cuantía

2.5 Visita de realidad virtual y aumentada.

Individual 3,00 €

2.6 Visita guiada a la Val del Charco del Agua Amarga

Individual 8,00 €

Las visitas se realizarán a partir de 4 personas y un máximo de 15. El visitante se trasladará con su propio vehículo.

2.7 Visita de realidad virtual y aumentada más visita guiada a la Val de Charco del Agua Amarga.

Individual 10,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Alcañiz, a 5 de junio de 2025.- El Alcalde, D. Miguel Ángel Estevan Serrano. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-2049

ALLUEVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2025 DEL EJERCICIO 2025.

El expediente 2/2025 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALLUEVA para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de JUNIO de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	65.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	65.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	65.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	65.500,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Allueva, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-2051

SALDÓN

Debiendo proveerse en la localidad de SALDON el cargo de Juez de Paz Sustituto para un período de cuatro años y de conformidad con lo que establece en el art. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que puedan presentarse solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interese el nombramiento, y que reúnan las condiciones legales siguientes:

1º) Ser español y mayor de edad.

2º) No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3º) No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La elección del Juez de Paz sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las persona que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Saldón, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-2053

LA HOZ DE LA VIEJA

Advertido error en el anuncio Núm. 2025-1993 del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja publicado en el BOP Teruel número 111 de 16-06-2025, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice "calificada como suelo Urbano" debe decir "calificada como suelo no urbanizable"

Documento firmado electrónicamente.

La Hoz de la Vieja, a 16 de junio de 2025.- La Alcaldesa, D.ª Laura Royo Martínez. Documento firmado electrónicamente.